DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
OFICINAS GESTORAS	DIRECCIÓN OPERATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	16 DE OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO Director Operativo
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCION	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la carta política de Colombia, establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2002, “las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.” Que a DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de noviembre 30 de 1988 como establecimiento público autónomo del orden municipal denominado Inspección de Tránsito Clase A de Floridablanca encargada de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio municipal. El Ministerio de Transporte la clasifica mediante resolución 00911 de mayo 17 de 1990, como organismos de tránsito CLASE A, asignándole código No. 217.

	Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 de abril 22 de 1995, se modifica apartes del Acuerdo 018 de noviembre de 1998 adquiriendo la denominación a partir de la fecha como: "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA, en el mismo año Mediante Acuerdo 090 de diciembre 04 se modifican los estatutos adecuándolos a la normatividad vigente y consolidando esta institución como un ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera. Qué la misión de la entidad es "La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad" Que para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA" cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o arrendamiento, entre las cuales se encuentran la SEDE ADMINISTRATIVA, SEDE CAT CAÑAVERAL Y SEDE PATIOS, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, que proteja los bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las diferentes sedes de la Entidad. Que el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" prevé como deberes de todo servidor público, entre otros: "(…) 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. (…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"

	Que el artículo 62 ibidem establece como falta gravísima relacionada con la moralidad pública "(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (…)" Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, la entidad tuvo la necesidad de implementar medidas para prestar el servicio de vigilancia y seguridad para todos los muebles e inmuebles que se pueden ver afectados y vulnerados por circunstancias de inseguridad y consecuente pérdida de los bienes. Que la Entidad no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni contar con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia, aunado a que, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA 20167000000625 recordó a las entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente advirtió que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia a través de un permiso previamente expedido. También les indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras, similares servicios de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque en las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incursas en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente. Que teniendo en cuenta que el servicio demandado está sujeto al régimen de tarifas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se

	debe acatar lo establecido en la "***Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025"***. Circular mediante la cual se establecen las tarifas mínimas que están vigentes para toda la vigencia 2026 para la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino. Así pues, cualquier desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular Conforme lo anterior, resulta necesario desarrollar oportunamente la gestión contractual que permita al Municipio cumplir con los postulados antes enunciados y garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato que se encuentra actualmente en ejecución. Conviene referir también que, para efectos de financiar la ejecución contractual durante la vigencia fiscal 2026, incluyendo afectación de recursos de la vigencia fiscal 2027, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables, se adelantan las actuaciones administrativas y presupuestales correspondientes, ante el Consejo Municipal con el fin de solicitar la Autorización para que el Director de Tránsito y Transporte de Floridablanca asuma compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, conforme los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2019 y las demás normas que regulan la materia. En cumplimiento de las exigencias relacionadas con la financiación de vigencias futuras ordinarias, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece, entre otros requisitos, que deberá existir una apropiación mínima del quince por ciento (15 %) en la vigencia fiscal en la que aquellas sean autorizadas. En atención a dicho parámetro, la Dirección Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026-0338, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($32.957.270), suma que representa aproximadamente el 16,12 % del valor proyectado para la vigencia futura, estimado en DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($204.440.714). Este respaldo presupuestal constituye un componente de la planeación financiera del proceso,

	sin perjuicio del cumplimiento previo de las autorizaciones y demás requisitos legales exigibles para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras. Así las cosas, el proceso contractual se adelantará durante la vigencia 2026, supeditando la expedición del acto administrativo de apertura, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a la aprobación previa de las vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal de Floridablanca, mediante la autorización correspondiente para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2027. En este sentido, se precisa que las actuaciones preparatorias y la publicación del proyecto de pliego de condiciones no generan obligación de dar apertura al proceso de selección, conforme a lo dispuesto expresamente en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, la continuidad del trámite estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales exigibles, garantizando los principios de planeación, legalidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
OBJETO PROPUESTO	**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO, PARA LOS USUARIOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF.”**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL	Se prestará el servicio de la vigilancia y seguridad privada en los bienes muebles e inmuebles en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en las siguientes condiciones:

FICHA TÉCNICA SERVICIOS DE VIGILANCIA			
ITEM	**NOMBRE DEL PUESTO**	**MODALIDAD DE SERVICIO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**
1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca	SERVICIO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA	1
2	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	1
3	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca SEDE PATIOS Transversal metropolitana	SERVICIO DE MONITOREO TECNOLÓGICO INCLUYE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y MONITOREO DE TRES PUNTOS DE SERVICIO	1

	No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18		
TOTAL SERVICIOS			**3**

Adicional, se presentará el SERVICIO DE MONITOREO TECNOLÓGICO INCLUYE LA INSTALACION DE CÁMARAS Y MONITOREO DE TRES PUNTOS DE SERVICIO que constan de dispositivos y equipos electrónicos que permiten realizar visualización, registro, administración, verificación, control y seguimiento de las señales de video e imágenes en tiempo real tales como cámaras, grabadores, medios de transmisión y demás., de la siguiente manera:

FICHA TÉCNICA MEDIOS TECNOLÓGICOS				
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD DE SERVICIOS**	**LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
1	CÁMARA DE VIGILANCIA	Cámara de vigilancia con un lente de 2.8 mm Mínimo. Gran Angular de 1080P	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
2	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia con sistema de respaldo de energía UPS para el equipo.	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
3	LECTOR DE CÉDULAS COLOMBIANAS CON COMPUTADOR DE ESCRITORIO	Lector de código de barras para cédulas de ciudadanía colombiana, conectado a computador de escritorio con software de control de visitantes	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
4	DISCO DURO	Disco duro de 4TB para almacenar videovigilancia	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
5	CÁMARA DE VIGILANCIA	Cámara de vigilancia tipo bala metálica 1080P, gran angular de 106"mínimo. Tipo exterior. Incluye instalación con cableado externo tipo UTP, aproximadamente 55 metros y cable DROC para sistema eléctrico aproximadamente 40 metros c/u	15	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen

	6	DVR	DVR mínimo de 16 canales con bahía de disco duro y salida de video Full HD para conexión de cámaras de la entidad y cámaras de alquiler	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
	7	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia con sistema de respaldo de energía UPS para el equipo.	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
	8	DISCO DURO	Disco duro de 4TB para almacenar videovigilancia	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
	9	CÁMARA FOTOGRÁFICA	Cámara fotográfica para control de acceso y salida de vehículos mínimo de 24 megapíxeles con memoria extensible con conexión de USB.	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
	10	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
	11	CÁMARA DE VIGILANCIA	CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	5	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
	12	ALQUILER DE DISCO DURO	Disco duro de 2.0 TB	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
	13	DVR	DVR mínimo de 16 canales con bahía de disco duro y salida de video Full HD para conexión de cámaras de la entidad y cámaras de alquiler	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
	14	CÁMARA DE VIGILANCIA	CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	6	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen
	15	DISCO DURO	Disco duro de 4.0 TB	1	SEDE PATIOS Transversal metropolitana No. 47-36, Lote N.2 Barrio el Carmen

16	MONITOR CCTV	Instalación de monitor de 43" para seguimiento de cámaras de vigilancia con sistema de respaldo de energía UPS para el equipo.	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
17	ALQUILER DISCO DURO	Disco duro de 2TB para almacenar videovigilancia	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
18	DVR	DVR mínimo de 16 canales con bahía de disco duro y salida de video Full HD para conexión de cámaras de la entidad y cámaras de alquiler	1	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
19	CÁMARA DE VIGILANCIA	CAMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	7	SEDE CAÑAVERAL Carrera 26B No. 35-18
20	CÁMARA DE VIGILANCIA	CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALAPLASTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 20MIP67	5	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca
21	MONITOREO DE ALARMAS	Servicio de instalación, mantenimiento y Monitoreo de alarma para la sede principal. (Incluye Magnéticos, sensores de movimiento, fuente, teclado, panel, batería, etc.)	1	SEDE ADMINISTRATIVA Calle 9 No. 8-14 Floridablanca

Adicional a lo anterior, el oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El proponente deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso, para lo cual deberá manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento de la carta de presentación de la oferta.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, el proponente deberá aportar resolución o acto administrativo vigente, mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le otorga la licencia de funcionamiento, para la prestación del servicio en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, medio tecnológico, caninos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación.

La licencia y autorizaciones deberán mantenerse vigente a la fecha de cierre del presente proceso y durante el término de ejecución del contrato a suscribir, so pena de causal de terminación del contrato, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

No se admitirá certificación de radicación de solicitud de renovación y/o certificación de que la licencia de funcionamiento y/o su renovación se encuentra en trámite. En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la resolución y/o acto administrativo mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, con sujeción a lo establecido en el Decreto 1070 de 2015, Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones Nos. 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 y demás normas que lo aclaren, modifiquen y complementen.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados.

PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS ARMAS OFRECIDAS.

	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993, el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de los permisos (de tenencia y porte según la modalidad de servicio autorizada en la licencia de funcionamiento), concedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, para las armas solicitadas y ofertadas en el presente proceso, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre y a nombre del proponente. En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados. **CUMPLIMIENTO DE TRABAJO SUPLEMENTARIO AL EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL.** El proponente (y cada integrante en caso de estructura plural) deberá aportar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual garantice que durante toda la ejecución contractual dará estricto cumplimiento a la normativa laboral vigente, especialmente en lo relacionado con la observancia de la jornada y el trabajo suplementario bajo la Ley 1920 de 2018 y la Ley 2101 de 2021 (jornada de 42 horas), el mantenimiento de la autorización de horas extras ante el Ministerio del Trabajo conforme a la Resolución 3031 de 2023, la existencia de acuerdos escritos con el personal, el registro fidedigno de horas laboradas y el pago oportuno de salarios, recargos y prestaciones sociales; compromiso que ampara a todo el personal operativo (guardas, supervisores, operadores de medios y drones) y cuya verificación será requisito permanente para la gestión de pagos y la supervisión del contrato. En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados. **SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.** El proponente (persona natural, persona jurídica, consorcios y uniones temporales) debe contar con sede principal o sucursal o agencia en Floridablanca o su área metropolitana de Bucaramanga. Este requisito se verificará a través de la Resolución que concede la licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

	Para el caso de las Sucursales o Agencias, se deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. La expedición del certificado no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de tratarse de una agencia, el proponente deberá allegar con la propuesta el respectivo poder a través del cual se le confieran facultades especiales al Administrador o al Gerente para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surjan de la presente selección, de manera que el Representante de la agencia, ostente la capacidad de decisión durante la ejecución del futuro negocio contractual. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el requisito habilitante requerido deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I del Decreto 356 de 1994. El municipio se reserva el derecho de verificar posibles inconsistencias presentadas con relación a la dirección autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **CERTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** El proponente deberá aportar constancia o certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por la respectiva ARL a la cual se encuentre afiliado que manifieste que ha implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con un porcentaje de implementación al 100%. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No.0312 de 2019. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito respecto de la certificación ARL. . **PERSONAL MÍNIMO**

Es la capacidad con que cuenta el oferente para la prestación del servicio de vigilancia. Se requiere que cuente y acredite lo siguiente:

Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato.

En este sentido, se describen a continuación los roles o cargos mínimos, cantidad de personas con los que deberá contar el oferente para la ejecución de las actividades objeto del Contrato y el perfil acreditarse

Ítem	Rol o Cargo	Perfil	Cantidad
1	Jefe de Operaciones y/o Seguridad	-Formación: Profesional en administración de empresas, economía, o recursos humanos, y/u oficial superior retirado de la fuerza pública; con posgrado en seguridad o defensa. Debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de vigencia. Si se trata de personal en retiro de las Fuerzas Militares se acreditará mediante copia de resolución de retiro y extracto de hoja de vida. -Experiencia como Jefe, Coordinador o Director, de Operaciones o Seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cinco años. Nota: En ningún caso podrá acreditarse para este perfil socios o representantes legales de los proponentes individuales ni de los miembros de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios).	1
		Se debe anexar resolución que lo acredite como consultor vigente y el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses que garantice la vinculación con la empresa de vigilancia	
		Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y delitos sexuales.	
		Nota: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida junto con los soportes y requisitos exigidos del perfil.	

	2	Supervisor	Supervisor del Servicio: Se entiende por Supervisor, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor Coordinar, supervisar y dirigir las actividades del personal de seguridad privada en los lugares en los que se esté prestando el servicio. Verificando el cumplimiento de funciones y normas de seguridad privada y vigilancia. Así mismo apoyar a la empresa y vigilantes en caso de eventualidades presentados en el puesto. -Técnico o Tecnólogo en seguridad integral -Acreditación como Supervisor (Credencial): Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. - Encontrarse dentro del listado de personal operativo (APO) como Supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Acreditar especialización en entidades oficiales -Experiencia como Supervisor, en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo un año. Así mismo deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (02) años aportando el pago de seguridad social durante el tiempo requerido. Nota: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida junto con los soportes y requisitos exigidos del perfil.	2
	3	Vigilantes	Vigilante: Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad. El Proponente deberá entregar manifestación escrita en la cual establezca la capacidad y disposición de los vigilantes establecidos conforme se establece en las especificaciones técnicas. Para la prestación del servicio para el cargo vigilante el contratista deberá cumplir con mínimo los siguientes requisitos: -Bachiller -Acreditación como Vigilante (Credencial): Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la	4

			ley. La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. - Encontrarse dentro del listado de personal operativo (APO) como Vigilante ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Curso de especialización en entidades oficiales -Experiencia en labores de vigilancia de mínimo un año. Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y pago de parafiscales del personal disponible para prestar el servicio de los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de propuestas. **Nota: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida junto con los soportes y requisitos exigidos del perfil.**	
	4	Coordinador de medios tecnológicos	Se requiere como apoyo un coordinador de medios tecnológicos cuya labor corresponde a la articulación de los medios tecnológicos existentes con el recurso humano, haciendo más eficiente la seguridad de las instalaciones de tránsito de Floridablanca, deberá garantizar el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos y proponer acciones de mejora. Para la prestación del servicio para el cargo vigilante el contratista deberá cumplir con mínimo los siguientes requisitos: -Profesional en Ingeniería de sistemas o ingeniería de telecomunicaciones. -Experiencia como coordinador o director de proyectos de medios tecnológicos mínimo de cinco años. Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y pago de parafiscales del personal disponible para prestar el servicio de los últimos dos años meses anteriores a la fecha de presentación de propuestas. Nota: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida junto con los soportes y requisitos exigidos del perfil.	1
	PERSONAL MÍNIMO PARA ACREDITAR JUNTO CON LA OFERTA. Para el presente proceso, el proponente sólo deberá acreditar junto con su oferta los documentos soporte del siguiente personal: Jefe de Operaciones y/o Seguridad, Supervisor del Contrato y Coordinación de medios tecnológicos. Para el personal denominado “Vigilantes”, los documentos que acreditan su idoneidad y formación se deberán presentar conforme a la solicitud del supervisor dentro de la ejecución del contrato. Estas condiciones y requisitos deben ser presentadas en la oferta, certificada por escrito bajo la gravedad de juramento, en comunicación firmada por el representante legal o quién haga sus veces. El oferente debe presentar los documentos soportes solicitados para cada uno de los perfiles.			

LISTADO AUTORIZADO DE ARMAMENTO Y PERMISO DE PORTE DE ARMAS

El proponente deberá adjuntar certificado de listado de armas único autorizado, expedido por la autoridad competente Departamento Control Comercio de armas, municiones y explosivos. (Como mínimo deberá contar con 01 armas para el servicio de vigilancia que implique el uso de armas, según los servicios solicitados en las especificaciones técnicas).

Dicho certificado deberá establecer el número de armas, tipo de arma, marca, tipo de permiso, uso y estado, del listado de armamento ofrecido.

El Proponente deberá adjuntar copia de los salvoconductos vigentes del armamento ofrecido para el servicio así mismo, deberá coincidir el arma para la que es expedido el salvoconducto con el armamento descrito en el Listado de armas único autorizado).

Arma vigilante y supervisor: Un revólver calibre 38 largo, con capacidad para seis (6) cartuchos, debidamente cargado

LISTADO AUTORIZADO PARA USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá adjuntar ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES junto con las licencias de autorización para el uso de medios tecnológicos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada uno de los medios tecnológicos y de comunicaciones solicitados en la Ficha Técnica.

RESOLUCIÓN PERMISO DE USO ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución y/o Acto Administrativo sobre el Uso del Espectro Radioeléctrico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en el cual conste que se le ha otorgado el permiso de uso del espectro radioeléctrico, con al menos dos rangos de frecuencias y con estación repetidora o estación base en el municipio de Floridablanca, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto en el la Ley 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019, Resolución 1075 de 2020 y demás disposiciones que rigen la materia.

	Adicionalmente el proponente anexará con su propuesta el listado en el que conste la información de la marca y No. de serie de los radios con los que prestará el servicio, con el fin de que la Entidad conozca la disponibilidad de equipos de comunicación con la que cuenta el proponente, En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes enunciados. **EXPERIENCIA** **EXPERIENCIA GENERAL** Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta DOS (02) contratos que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos estén relacionados con el objeto del presente proceso, cuyo valor o sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV. Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y deben tener registrados los siguientes códigos: **92121500 Servicios de guardias** **92121700 Servicios de sistemas de seguridad** **46171600 equipo de vigilancia y detección** Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia general se deberá realizar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta **UN (01**) contrato que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto acredite la prestación de servicio de vigilancia con arma y monitoreo de CCTV, cuyo valor o sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV. El contrato aportado deberá estar inscritos en el RUP y debe tener registrados los siguientes códigos:

92121500 Servicios de guardias
92121700 Servicios de sistemas de seguridad
46171600 equipo de vigilancia y detección

NOTA 1. Los contratos presentados para la experiencia específica deberán ser distintos a los presentados para la acreditación de la experiencia general, así mismo el proponente que se presente a ambos grupos deberá presentar contratos diferentes para acreditación de la experiencia específica en cada grupo.

NOTA 2. Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia general se deberá realizar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes.

Características de los contratos para la validez de la experiencia requerida:

a. Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP.
b. Deben encontrarse liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.
d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos

	válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. **e.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. **f.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. **g.** Los contratos presentados para la experiencia específica deberán ser distintos a los presentados para la acreditación de la experiencia general. <u>Documentos válidos para la acreditación de la experiencia:</u> EL Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: a. Contrato junto con su acta de liquidación o terminación b. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en dónde se indique además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento al mismo, el contratista se compromete a: a) Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para los puntos señalados dentro del proceso de selección en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el pliego de condiciones del proceso, incluyendo sus especificaciones técnicas y presupuestales.

	b) La empresa adjudicataria deberá tener incorporado el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector según la normatividad vigente, en el inicio de la ejecución del contrato. c) La empresa deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por el DTTF para la ejecución del presente contrato. d) Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el DTTF y la empresa respecto a la seguridad. e) La empresa deberá tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el municipio. f) La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el DTTF estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad. g) Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia. h) La empresa debe ejercer un estricto control de acceso al personal, paquetes y vehículos que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia. i) La empresa podrá efectuar los cambios del personal (vigilantes, supervisores) cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el DDTF. j) El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizados, con equipos de radiocomunicaciones. k) Tener cubiertos los puntos descritos en los pliegos de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado. l) Cuando la empresa advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los puntos y/o sus bienes y/o usuarios, el contratista que resulte seleccionado deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato. m) Garantizar que el personal que se encuentra asignado al servicio conozca y realice la aplicación de los diferentes los procedimientos y estándares relacionados con el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, procurando el autocuidado y además se garantice la eficiente aplicación de recomendaciones y mejoras que se deriven de la identificación de riesgos y amenazas durante la prestación del servicio.

	n) Presentar factura o documentos equivalente, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. o) Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. p) Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al DTTF copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. q) Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. r) Tener en cuenta que todos los bienes INVENTARIADOS que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de los puntos en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor del contrato y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciado exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho.

	s) Apoyar a la supervisión del contrato para identificar acciones de mejora que se requieran para mejorar el servicio de vigilancia. t) Atender en caso de requerirse las diferentes auditorías que se realicen propias de la operación y que propendan por la mejora continua del servicio. u) Asegurar que la operación del servicio se cumpla bajo toda las leyes y normas relacionadas con el servicio. v) Contar con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad de servicio de vigilancia fija, móvil, con armas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar. w) Deberá adjuntar certificación de control comercio de armas y municiones en la que se establezcan el número de armas, clase, tipo, la cual deberá coincidir con las estipuladas en cantidad, número, tipo y clase del listado de armamento ofrecido. x) Copias de los Salvoconductos: Vigentes del armamento ofrecido para el servicio relacionados uno por cada arma que será destinada a cada servicio de vigilancia que implique el uso de armas, según los servicios solicitados en las especificaciones técnicas; así mismo, deberá coincidir el arma para la que es expedido el salvoconducto con el armamento descrito en el Listado Actualizado de Armamento). y) El contratista deberá informar al supervisor designado la actualización del listado de armas único autorizado y salvoconducto vigente, en el evento que durante la ejecución del contrato realicen cambios de armas en los servicios prestados. z) El contratista deberá verificar que el personal contratado para la prestación del servicio NO tenga Antecedentes Judiciales, medidas correctivas, fiscales y/o disciplinarias)
FORMAS DE PAGO	La Entidad reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: **POR MENSUALIDADES VENCIDAS**, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final. La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos de la manera debida exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. • Formato de informe de actividades debidamente diligenciado • Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago

	• Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar. • Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal. PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato. PARÁGRAFO 3: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social. PARÁGRAFO 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

	PARÁGRAFO 6: El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO 7: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:	Para la estimación del valor del servicio en el mes de diciembre se tomó como referencia el estudio del mercado realizado para el proceso celebrado al inicio de la vigencia, de lo anterior se obtuvo: De conformidad con la Resolución Supervigilancia N° 20251000059517CS, la tarifa mínima vigente desde el 15 de julio de 2026 es de 10,21 SMMLV más el porcentaje de administración y supervisión. Aplicando el SMMLV 2026 ($1.750.905):

Concepto	Fórmula	Valor
SMMLV 2026	Decreto 0159/2026	$1.750.905
Multiplicador tarifario	Resolución Supervigilancia	10,21 SMMLV
Base laboral 24 horas	10,21 x $1.750.905	$17.876.740,05
Tarifa mínima 24h Con arma (+10% admin)	$17.876.740,05 x 1,10	$19.664.414,06
Tarifa mínima 24h Sin arma (+8% admin)	$17.876.740,05 x 1,08	$19.306.879,25

Aplicación a la estructura del servicio (techo presupuestal diciembre 2026):

Componente	Criterio de cálculo	Valor techo Dic-2026
Sede Administrativa (12h L-V sin arma)	50 % de tarifa 24h sin arma (factor de jornada)	$9.653.439,63
Sede Patios (24h L-D con arma)	1 puesto 24h con arma (tarifa regulada)	$19.664.414,06
Monitoreo Tecnológico (3 sedes)	Saldo de la disponibilidad presupuestal (servicio no regulado por SM)	$2.683.510,31
TOTAL TECHO DICIEMBRE 2026	**Tarifas mínimas reguladas + monitoreo**	**$32.001.364,00**

Se debe aclarar que el en estudio del sector del proceso que dio origen al Contrato N° CO1.PCCNTR.9389534, vigente hasta el 30 de noviembre de 2026, se estableció para el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026 un total mensual estimado de $35.428.596. No obstante, al verificar la solicitud de cotización y las cotizaciones presentadas, se determinó que los valores cotizados ya incluían el AIU y el IVA; sin embargo, por error aritmético en la consolidación del estudio del sector, se sumaron nuevamente el AIU (10 %) y el IVA sobre la utilidad, tal como se evidencia a continuación:

COTIZACIONES PRESENTADAS

SERVICIO	CANT	COOPVIGSAN	DETECCIÓN	SVG	PROMEDIO SERVICIO
SERVICIO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNEA A VIERNES SIN ARMA	1	$5.840.455	$5.839.475	$5.840.128	$5.4840.019
SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LINES A DOMINGO CON ARMA	1	$20.312.026	$20.308.618	$20.310.890	$20.310.511
SERVICIO DE MONITOREO TECNOLÓGICO INCLUYE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y MONITOREO DE TRES PUNTOS DE SERVICIO	1	$5.678.750	$5.678.750	$6.195.000	$5.850.833
		$31.831.231	**$31.826.231**	**$32.346.018**	**$32.001.364**

Una vez establecido el valor para el mes de diciembre de 2026 la entidad procedió a establecer el factor de incremento para calcular el valor de los meses de ejecución en la vigencia 2027 así:

Para proyectar el costo del servicio en la vigencia 2027 se aplica un criterio prudente y conservador, tomando únicamente los dos parámetros esenciales y de mayor solidez técnica del Decreto 0159 de 2026 y de la metodología de la Ley 278 de 1996:

• A. Inflación esperada 2026, y
• B. Productividad Total de los Factores (PTF) reportada oficialmente por el DANE.

Se excluyen deliberadamente los literales C (contribución de salarios e ingreso mixto), D (crecimiento del PIB) y E (cierre de brecha vital del 4,54 %), con el fin de adoptar una proyección moderada que no sobrecargue el techo presupuestal de la entidad y que se sustente exclusivamente en variables de alta certeza estadística.

Respecto del parámetro de PTF: aunque el Boletín Técnico DANE PTF 2025pr reporta 0,75 pp para el total de la economía, se adopta para efectos de proyección el valor de 0,80 %, coherente con el comportamiento técnico histórico (serie LAKLEMS / DANE) y con el parámetro utilizado en ejercicios previos de la entidad. Este ajuste menor (0,05 pp) aporta un margen de prudencia adicional sin desvirtuar la fuente oficial.

Parámetro Metodológico	Referencia / Fuente Técnica	Porcentaje Estimado / Proyectado
A. Inflación Esperada 2026	Inflación esperada a dic./2026: moda Encuesta de Expectativas BanRep (sep./2026) y promedio IPC 2020–2024 (DANE)	6,97 %
B. Productividad Total de Factores (PTF)	Promedio/Comportamiento técnico histórico DANE (LAKLEMS)	0,80 %
Subtotal Parámetros Ley 278 de 1996	Suma de variables macroeconómicas	**7,77 %**
PORCENTAJE ESTIMADO INCREMENTO 2027	Metodología Agregada (A + B)	**7,77 %**

Nota metodológica: La exclusión de los literales C, D y E responde a un criterio de prudencia fiscal de la DTTF. Se utiliza únicamente la inflación esperada (piso nominal de no regresión) y la Productividad Total de los Factores proyectada en 0,80 % (referencia oficial DANE 0,75 pp, ajustada por comportamiento histórico). El porcentaje resultante del 7,77 % es moderado, superior a la inflación observada a septiembre de 2026 (6,29 %) y suficiente para mantener la equivalencia real de las tarifas mínimas de Supervigilancia.

Fuente de referencia PTF: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Boletín Técnico Productividad Total de los Factores (PTF) 2025pr, publicado el 31 de marzo de 2026. Cuadro 1: aporte de la PTF al crecimiento del valor agregado bruto total nacional = 0,75 puntos porcentuales. Se adopta 0,80 % como proyección técnica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se puede establecer que la proyección financiera del nuevo contrato por un plazo de seis (06) meses entre diciembre de 2026 y mayo de 2027 es la siguiente.

El contrato vigente termina el 30 de noviembre de 2026. El nuevo proceso de selección debe adjudicarse oportunamente para iniciar el 1 de diciembre de 2026 y cubrir el periodo diciembre 2026 – mayo 2027 (6 meses).

Diciembre se valora con la disponibilidad presupuestal confirmada ($32.001.364), equivalente al promedio de las cotizaciones del estudio del sector (numeral 5.2), que cubre las tarifas mínimas reguladas de los dos puestos de vigilancia y el servicio de monitoreo tecnológico de las tres (3) sedes, sin reducción de ningún componente del servicio. Los cinco meses de 2027 se valoran aplicando el incremento proyectado del 7,77 % sobre la base de diciembre.

Mes	Fuente de financiación	Valor
Diciembre 2026	Presupuesto vigencia 2026	$32.001.364
Enero 2027	Vigencia futura 2027 (+7,77 %)	$34.487.870
Febrero 2027	Vigencia futura 2027 (+7,77 %)	$34.487.870
Marzo 2027	Vigencia futura 2027 (+7,77 %)	$34.487.870
Abril 2027	Vigencia futura 2027 (+7,77 %)	$34.487.870
Mayo 2027	Vigencia futura 2027 (+7,77 %)	$34.487.870
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2027	**Enero – mayo 2027 (5 meses)**	**$172.439.350**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**Diciembre 2026 – mayo 2027 (6 meses)**	**$204.440.714**

VALOR:

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($204.440.714,00)** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Nota 1: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría

PARÁGRAFO PRIMERO. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL:

2.1.2.02.02.008.006 Vigilancia

TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	FUNCIONAMIENTO (x)	INVERSIÓN
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A	
PROGRAMA	N/A	
META PRODUCTO	N/A	
SEPPI	N/A	
CODIFICACIÓN UNSPSC	92121500 servicios de guardas de seguridad 92121700 servicios de sistemas de seguridad 46171600 Equipo de vigilancia y detección	
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	45	
RESPONSABLE		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO** Director Operativo DTTF Proyecto Aspectos Técnicos: **CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA –** Ing. CPS Dirección Operativa	